DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Acta de Supervisión No.	08
Tipo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Número	037-2024
Modalidad	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
Contratante	DIANA DEL PILAR BASTIDAS GUERRERO
Contratista	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E.
Cédula de Ciudadanía No.	37084904
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN LOS ASUNTOS EXTERNOS DEL CENTRO DE SALUD, ASÍ COMO EN LOS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA MISMA.
Duración	Del 09 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.
Valor	$24.000.000
RUT	37084904-8

El día 26 del mes de agosto de 2024, se reunieron DIANA DEL PILAR BASTIDAS GUERRERO, **en** su calidad de contratista, y JOSÉ MANUEL MONTENEGRO VALENZUELA, en su condición de SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E. y supervisor del contrato de la referencia, con el fin de realizar la OCTAVA acta de supervisión del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de AGOSTO al 31 de AGOSTO de 2024, teniendo en cuenta el informe de actividades descrito a continuación:

1. COMPONENTE TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
Prestar sus servicios especializados de Asesoría Jurídica Procesal al Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, para lo cual asumirá la representación judicial y extrajudicial en los procesos o negocios que cursen siendo demanda o demandante la entidad contratante o lleguen a cursar.	Se realiza representación judicial de cuatro procesos judiciales seguidos en contra de la entidad.	
Orientar al Gerente y a los funcionarios de la entidad en los procesos o negocios que le sean	Permanente asesoría vía telefónica, WhatsApp y correos electrónicos respecto a las consultas de tipo legal existentes en las diferentes áreas administrativas y	

asignados que cursen en contra o a favor de la entidad o lleguen a cursar.	asistenciales: Se realiza la consulta interdiaria de procesos administrativos y judiciales seguidos en contra de la entidad.	
Brindar conceptos y preparar documentos relacionados con el manejo del talento humano de la empresa, interno y externo, con el fin de garantizar los derechos de las partes vinculadas en las diferentes situaciones, propendiendo por la protección de los derechos de la entidad y la legitimidad de la misma, así mismo apoyar en la resolución de problemas que surjan con los contratistas de la empresa, brindando aportes o los conceptos pertinentes	Atención a las consultas y asesoría legal a los funcionarios y contratistas de la entidad.	
Apoyar a la entidad en la defensa judicial de sus intereses, cuando funja como demandada o demandante, aportando conceptos idóneos y oportunos, con el fin de ser tenidos en cuenta en los procesos judiciales que se surtan	Consulta interdiaria de estados judiciales y traslados para el seguimiento a tiempo real del transcurso de los procesos judiciales seguidos en contra de la entidad al igual que la acción de repetición donde la entidad funge como demandante.	
Apoyar en la formulación y revisión de actos administrativos, realizando los aportes que considere pertinentes de acuerdo con la normatividad observada en cada uno de ellos	Se elaboro los siguientes actos administrativos: NOMBRAMIENTO MEDICO SSO Sara Tacan, NOMBRAMIENTO MEDICO SSO - Daniela Arellano, RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACION SANCIONATORIO 237-2023.	ADJUNTO: CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME 1 01-08-24, CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME 2 01-08-24, ESE SAN BARTOLOME 1 12-08-24.
Revisar los formatos, minutas, modelos, de los actos de la entidad, con el fin de ser tenidos en cuenta en el desarrollo de los procesos de la empresa; así mismo, formular respuesta a los derechos petición elevados por ciudadanos y/o solicitudes de información o documentos requeridos por los entes de control.	Se presta asesoría legal solicitada por las diferentes dependencias de la entidad.	

Apoyar en el desarrollo de capacitaciones dirigidas al personal administrativo y misional de la entidad, en los asuntos de sus competencias.	En el periodo reportado la asesoría se realizó de manera presencial y remota a través de medios tecnológicos.	
Brindar asesoría y acompañamiento en asuntos en materia pensional, realizando el trámite y las reclamaciones ante los distintos fondos de pensiones.	En el periodo reportado no fue requerida asesoría en materia pensional y no llegaron requerimientos al respecto.	
Brindar acompañamiento y asesoría en el desarrollo del control interno de la entidad, con el fin de que sea funcional, efectivo y cumpla los parámetros legales.	La oficina de control interno no solicitó asesoría o acompañamiento en el periodo reportado.	
Brindar asesoría y acompañamiento a la alta dirección en torno al desarrollo de los procesos y acciones que deben surtir en el desempeño de sus cargos.	Acompañamiento y asesoría permanente vía telefónica, personal y electrónica en los asuntos legales y administrativos de la entidad.	
Apoyar en la elaboración de los proyectos de acuerdo para ser presentados ante la Junta Directiva de la empresa, además de brindar asesoría y acompañamiento al órgano de dirección referido, en el desarrollo de los asuntos de su competencia, cuando así le sea requerido, emitiendo los conceptos o proyectando los documentos solicitados en este sentido.	En el periodo reportado no elaboro acuerdos para ser presentados ante la Junta Directiva de la empresa.	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad de la ESE, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin el previo consentimiento por escrito del contratante, so pena	La información del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba se ha mantenido en estricta confidencialidad.	

de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.		
El contratista se obliga a cumplir actividades de apoyo de tipo administrativo en el desarrollo del plan nacional de vacunación contra COVID-19, de conformidad con su idoneidad y capacidad técnica contenida en su curriculum vitae, y de conformidad con la programación que anticipadamente se haya concertado con el contratante; debiendo cumplir los roles de digitador o anotador si así lo permite la acreditación de los requisitos establecidos para cada caso. Esto de acuerdo a la necesidad del servicio y en cumplimiento a las metas planteadas por la ESE Municipal, en pro de cumplir los protocolos administrativos contenidos en el PNV dentro de los tiempos establecidos y bajo la observancia rigurosa de los formatos y plataformas determinados para este propósito.	En el periodo reportado se cumplió con los protocolos de bioseguridad y no se recibió citación para participar en jornadas especiales de apoyo respecto a los procesos relacionados con el COVID-19	
Autorizar a la E.S.E el descuento directamente proporcional a la perdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por la E.S.E por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como glosas, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantara el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas a). Reporte Del Hecho b). Solicitud De Descargos c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dicha audiencia se tomara la decisión.		

Se acredita:

- Planilla Seguridad Social
- Comprobante Pago Seguridad Social
- Cuenta de cobro
- Autorización descuento estampillas
- Documento equivalente a factura electrónica
- Anexos

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:
2.1. SEGURIDAD SOCIAL

Verificación de aportes AGOSTO – 2024	Si	No	VALOR	N° REGISTRO
Sistema integral de seguridad social Salud.	X		562.500	9471520336
Sistema integral de seguridad social Pensión.	X		720.000	9471520336
Sist int. De seg. Social Riesgos Profesionales.	X		23.500	9471520336
			IBC	$4.500.000

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la naturaleza del contratista, se tiene que cumple con el IBC requerido, asi:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL ACTA	2.000.000
DEDUCIBLE 60%	1.200.000
IBC A ACREDITAR 40%	800.000
IBC ACREDITADO	4.500.000

Dado en análisis que antecede, se tiene el cumplimiento del IBC requerido para el cobro del acta No. 008.

2.2. GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E., se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato realizado bajo la modalidad de contratación directa.
b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una SUPERVISIÓN realizada a su finalización de la labor contratada o cuando se lo requiera.
c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA;

Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Centro de Salud San Bartolomé E.S.E, al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

3. COMPONENTE PRESUPUESTAL/FINANCIERO:

N° CDP	2024000039	$24.000.000
No. CRP	2024000039	$24.000.000

4. COMPONENTE CONTABLE:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor del Contrato	$24.000.000
Valor pagado ENERO	$2.000.000
Valor pagado FEBRERO	$2.000.000

Valor pagado MARZO	$2.000.000
Valor pagado ABRIL	$2.000.000
Valor pagado MAYO	$2.000.000
Valor pagado JUNIO	$2.000.000
Valor pagado JULIO	$2.000.000
Valor a pagar AGOSTO	$2.000.000
SALDO PENDIENTE	$8.000.000

Total, valor a pagar en la presenta acta (en letras): **DOS MILLONES DE PESOS**

5. COMPONENTE JURÍDICO:

5.1. MODALIDAD: Régimen jurídico aplicable

Los contratos que se celebre el CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las clausulas exorbitantes previas en el estado general de la constitución para la administración política (ley 80 de 1993) y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan.

Los contratos que se celebre el CENTRO DE SALUD E.S.E se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las clausulas exorbitantes previas en el estado general de la constitución para la administración política (ley 80 de 1993) y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan.

Así mismo aplica lo estipulado en el manual de contratación de la E.S.E, Acuerdo 06 de 4 de Junio de 2014, en la causal correspondiente a mínima cuantía, acorde al numeral 3 del artículo 17 de la norma precitada, la cual señala:

"3. Mínima cuantía: *Es aquella cuyo presupuesto oficial del contrato a celebrar tengan un valor igual o inferior a los CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV."*

Dado que el valor del contrato que se busca suscribir no supera los valores enunciados, la modalidad a aplicar es la de contratación directa, en función del numeral 1 del artículo 18 del manual precitado, el cual reza:

"*1.* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.*

El CENTRO DE SALUD ESE, podrá seleccionar directamente el contratista cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea igual o inferior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV (…)"

En constancia se firma en el Municipio de Córdoba, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



DIANA DEL PILAR BASTIDAS GUERRERO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

CONSTANCIA DE REFRENDACION: Obrando en mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios, dejo constancia de que la refrendación realizada a los documentos del expediente contractual objeto de vigilancia, da cuenta de la verificación de la existencia de los originales dentro de la carpeta contentiva de los mismos; sin embargo la veracidad de la información allí contenida es de exclusiva responsabilidad del emisor o de quien haga su aporte, teniendo en cuenta lo invocado en el principio de buena fe contenido en el Art. 83 de la C.P., el que obliga a que las autoridades públicas presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares y obliga a que tanto autoridades públicas como particulares actúen de buena fe.

"C.P. 1991. ARTICULO 83. *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".*

JOSÉ MANUEL MONTENEGRO VALENZUELA, en su condición de SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME ESE DE CORDOBA, en su calidad de supervisor del contrato, me permito certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y demás actividades contempladas dentro del contrato de prestación de servicios No. 037 - 2024 suscrito entre el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E. y DIANA DEL PILAR BASTIDAS GUERRERO, durante el periodo comprendido entre el 01 de AGOSTO al 31 de AGOSTO de 2024

En constancia se firma en el Municipio de Córdoba, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

JOSÉ MANUEL MONTENEGRO VALENZUELA
Supervisor